Nota DNC N° 4258/2024.

Asunción, 13 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383850
Expediente	306575
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA NUTRICION
Entidad	UOC IPS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que la presente Adenda cuenta con numero de orden 2; sin embargo, se visualiza en el SICP que la comunicación de la Adenda nro. 1- expediente nro. 306286 se encuentra en estado interno retenido; considerando la correlatividad de las documentaciones, la difusión de la presente adenda nro. 2 se encuentra supeditado a las resultas y posterior difusión del expediente nro. 306286.

2. La reglamentación de contrato abierto (Resol. DNCP N° 4576/2020) utilizada en el Dictamen de fecha 30 de noviembre de 2022 se encuentra derogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022. Se solicita subsanar y adecuar las demás documentaciones (dictamen, resolución, adenda) conforme la normativa vigente.

3. Se visualiza que los montos mínimos y máximos se encuentran invertidos en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cbenitez